



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

---

*Documento de sesión*

---

**A8-0152/2015**

11.5.2015

# INFORME

sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jérôme Lavrilleux  
(2015/2014(IMM))

Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Heidi Hautala

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....</b>	<b>3</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....</b>	<b>5</b>
<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN .....</b>	<b>7</b>

## PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jérôme Lavrilleux (2015/2014(IMM))

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jérôme Lavrilleux, transmitido por el ministro de Justicia francés a instancias del fiscal jefe del Tribunal de Apelación de París, con fecha de 23 de diciembre de 2014, y comunicado al Pleno el 15 de enero de 2015,
  - Previa audiencia a Jérôme Lavrilleux, de conformidad con el artículo 9, apartado 5, de su Reglamento,
  - Vistos los artículos 8 y 9 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los Diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
  - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de los días 12 de mayo de 1964, 10 de julio de 1986, 15 y 21 de octubre de 2008, 19 marzo de 2010, 6 de septiembre de 2011 y 17 de enero de 2013<sup>1</sup>,
  - Visto el artículo 26 de la Constitución de la República Francesa,
  - Vistos el artículo 5, apartado 2, el artículo 6, apartado 1, y el artículo 9 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A8-0152/2015),
- A. Considerando que el fiscal jefe del Tribunal de Apelación de París ha solicitado la suspensión de la inmunidad de Jérôme Lavrilleux, diputado al Parlamento Europeo, en relación con una instrucción judicial en curso por falsificación, uso de documentos falsos, abuso de confianza, tentativa de estafa, y complicidad y ocultación de esos delitos, así como por financiación ilegal de campaña electoral, ocultación y complicidad en ese delito; que los magistrados franceses desean, en este contexto, imponer a Jérôme Lavrilleux una medida de privación o restricción de la libertad;
- B. Considerando que, según el artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio territorio

---

<sup>1</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de mayo de 1964, Wagner/Fohrmann y Krier, 101/63, ECLI:EU:C:1964:28; sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 1986, Wybot/Faure y otros, 149/85, ECLI:EU:C:1986:310; sentencia del Tribunal General de 15 de octubre de 2008, Mote/Parlamento, T-345/05, ECLI:EU:T:2008:440; sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, Marra/De Gregorio y Clemente, C-200/07 y C-201/07, ECLI:EU:C:2008:579; sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, Gollnisch/Parlamento, T-42/06, ECLI:EU:T:2010:102; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, Patriciello, C-163/10, ECLI:EU:C:2011:543; sentencia del Tribunal General de 17 de enero de 2013, Gollnisch/Parlamento, T-346/11 y T-347/11, ECLI:EU:T:2013:23.

nacional, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país;

- C. Considerando que el artículo 26, apartados 2 y 3. de la Constitución francesa dispone que ningún miembro del Parlamento podrá ser objeto de detención ni de cualquier otra medida de privación o restricción de la libertad sin la autorización de la Mesa de la cámara a la que pertenezca; que no será necesaria tal autorización en caso de delito grave, de flagrante delito o de condena definitiva; y que la cámara puede solicitar la suspensión de la detención o de las medidas de privación o restricción de la libertad o de los procesos seguidos contra uno de sus miembros;
  - D. Considerando que Jérôme Lavrilleux es sospechoso de haber participado en un sistema de facturas falsas para gastos de campaña electoral;
  - E. Considerando que la suspensión de la inmunidad de Jérôme Lavrilleux debería estar sujeta a las condiciones mencionadas en el artículo 9, apartado 6, del Reglamento;
  - F. Considerando que los cargos no se refieren a las funciones de diputado al Parlamento Europeo de Jérôme Lavrilleux, sino que se derivan de su anterior puesto de subdirector de campaña en las últimas elecciones presidenciales francesas;
  - G. Considerando que la instrucción no se refiere a opiniones o votos emitidos por Jérôme Lavrilleux en el ejercicio de sus funciones de diputado al Parlamento Europeo a efectos del artículo 8 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea;
  - H. Considerando el Parlamento no tiene pruebas de un *fumus persecutionis*, es decir, una sospecha suficientemente sólida y precisa de que el asunto se haya suscitado con la intención de causar un perjuicio político al diputado;
1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Jérôme Lavrilleux;
  2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de su comisión competente a la autoridad competente de la República Francesa y a Jérôme Lavrilleux.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Hechos

Tras las elecciones presidenciales francesas de 2012, en las que François Hollande fue elegido presidente de la República, se apreció que las cuentas de la campaña de Nicolas Sarkozy habían superado los límites establecidos por ley a los gastos de los candidatos a la presidencia. Por este motivo, el 19 de diciembre de 2012 la Comisión Nacional de Cuentas de Campaña y Financiación Política francesa decidió rechazar sus cuentas de campaña.

En este contexto, algunos medios de comunicación sospecharon en 2014 que se había recurrido a un sistema para facturar al partido político que apoyaba la candidatura de Nicolas Sarkozy (Union pour un Mouvement Populaire – UMP) cantidades que debían haber sido abonadas por el candidato y declaradas en sus cuentas de campaña.

La instrucción judicial se inició en marzo de 2014 y en el marco de misma se practicaron, entre otras medidas, registros, incautación de documentos e interrogatorios. Además, varias personas han sido imputadas. Jérôme Lavrilleux, que fue subdirector de la campaña de Nicolas Sarkozy para las elecciones de 2012 testificó en dos ocasiones, los días 17 de junio y 24 de octubre de 2014.

La instrucción tiene por objeto un sistema de facturas falsas establecido por directivos de Event & Cie (filial del grupo Bygmalion, encargado de organizar los actos y la publicidad de la campaña) y miembros de la UMP y de la asociación para la financiación de la campaña de Nicolas Sarkozy. Se cree que Event & Cie remitió a la UMP facturas por un valor de 18 556 175 euros por actos que no tuvieron lugar, mientras que los servicios realmente prestados consistían en la organización de actos de la campaña de Nicolas Sarkozy. Según se alega, la finalidad de este sistema era la de eludir las normas que limitan los gastos electorales, ya que el coste real de la campaña habría sido superior al máximo permitido por la ley.

Dadas las funciones de Jérôme Lavrilleux como subdirector del equipo de campaña de Nicolas Sarkozy, los magistrados franceses quieren detenerlo para interrogarlo y determinar las responsabilidades dentro del equipo de campaña del candidato y del equipo de la asociación electoral en relación con la supuesta creación de un sistema de facturas falsas.

### 2. Procedimiento

El fiscal jefe del Tribunal de Apelación de París emitió un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de Jérôme Lavrilleux, que fue transmitido por el ministro de Justicia francés al Presidente del Parlamento Europeo el 23 de diciembre de 2014.

El Presidente del Parlamento Europeo comunicó el suplicatorio durante la sesión plenaria de 15 de enero de 2015 y lo remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Jérôme Lavrilleux fue oído por la Comisión de Asuntos Jurídicos el 24 de marzo de 2015.

### 3. Justificación de la decisión propuesta

La inmunidad de los diputados al Parlamento Europeo está protegida por los artículos 8 y 9 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

La inmunidad prevista en el artículo 8 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea requiere que el procedimiento se refiera a una opinión o un voto emitido por un diputado al Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones. De los hechos descritos se desprende que el artículo 8 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea no es aplicable al presente caso.

Según el artículo 9 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio territorio nacional, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país.

Por su parte, la Constitución francesa (artículo 26, apartados 2 y 3) dispone que los miembros del Parlamento no podrán ser objeto de detención ni de cualquier otra medida de privación o restricción de la libertad sin la autorización de la Mesa de la cámara a la que pertenezcan, salvo en el caso de flagrante delito o condena definitiva por un órgano jurisdiccional. Además, la cámara puede solicitar la suspensión de la detención o de las medidas de privación o restricción de la libertad o de los procesos seguidos contra uno de sus miembros.

Dado que la suspensión de la inmunidad de Jérôme Lavrilleux que se solicita tiene por objeto permitir la imposición de medidas de privación o restricción de su libertad, se requiere una decisión del Parlamento Europeo.

La finalidad de la inmunidad personal es asegurar la independencia de los diputados en el ejercicio de sus funciones y, en especial, protegerles durante su mandato de las presiones que tomen la forma de amenaza de detención o procesos judiciales.

El supuesto sistema de facturas falsas que se ha descrito y las posibles imputaciones no guardan relación con el ejercicio de las funciones de diputado al Parlamento Europeo de Jérôme Lavrilleux, sino que se refieren a su puesto anterior en un equipo de campaña para unas elecciones presidenciales que se celebraron dos años antes de que Jérôme Lavrilleux fuera elegido diputado al Parlamento Europeo. Además, no existe *fumus persecutionis*, es decir, una sospecha suficientemente sólida y precisa de que el asunto se haya suscitado con la intención de causar un perjuicio político al diputado.

#### **4. Conclusión**

En vista de lo que precede, y de conformidad con el artículo 9, apartado 3, del Reglamento, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que el Parlamento Europeo suspenda la inmunidad parlamentaria de Jérôme Lavrilleux.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	6.5.2015
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :            16 - :            0 0 :            0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Joëlle Bergeron, Marie-Christine Boutonnet, Jean-Marie Cavada, Kostas Chrysogonos, Mady Delvaux, Laura Ferrara, Dietmar Köster, Gilles Lebreton, António Marinho e Pinto, Pavel Svoboda, Tadeusz Zwiefka
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Luis de Grandes Pascual, Angel Dzhambazki, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Constance Le Grip, Virginie Rozière